



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2022 Ricardo
Flores
Magón
Año de
Magón

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA ALCALDESA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", ASISTIDA POR LA LIC. ALMA LUCÍA ARZALUZ ALONSO DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO Y POR LA OTRA, ECOFILTER MÉXICO RECICLA SA DE CV, REPRESENTADA POR LA C. PAOLA ALEJANDRA GARRO ALMENDARO, QUE EN LO SUCESIVO SE SEÑALAN COMO "ECOFILTER" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

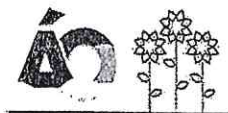
DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA"

- A. Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Administración de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y autonomía respecto de su administración, conforme a lo dispuesto por los artículos 122, apartado 1, fracción VI, incisos a), c) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 7; 52, numerales 1 y 4; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 6 fracción VI, y 11 fracción II, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México 1, 3, 9, 16, 20, 29, fracciones VI y IX, 30 y 31, fracciones XI y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- B. Que la Mtra. Lía Limón García, Alcaldesa en Álvaro Obregón cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar actos jurídicos como el presente convenio, y tiene facultades para obligarse y comprometerse en nombre de "LA ALCALDÍA", de conformidad con lo establecido en los artículos 24, fracción I, 25, 30, 31, fracción XVI y tercero transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- C. Que dentro de las facultades de la titular de "LA ALCALDÍA", se encuentra la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- D. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, la Alcaldía Álvaro Obregón cuenta con Unidades Administrativas Auxiliares para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, entre las que se encuentra "la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático", de conformidad con los artículos 29, 35, 74 y 75 fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, cuyas funciones son, entre otras, diseñar, planear y ejecutar las políticas, programas y acciones relacionadas con desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueve una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



- E. Que la Lic. Alma Lucía Arzaluz Alonso fue designada mediante nombramiento otorgado por la Alcaldesa, Mtra. Lía Limón García de fecha 01 de octubre de 2021, como **Directora General de Sustentabilidad y Cambio Climático** en la Alcaldía Álvaro Obregón, en términos de los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado B, numeral 3, inciso I y VIII de la Constitución de la Ciudad de México; 31 fracciones I, VIII y XIII y 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Y que dentro de sus atribuciones le corresponde presentar propuestas en el ámbito de su competencia ante la persona titular de la Alcaldía, las que podrán incorporarse en la elaboración del Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México y en los programas especiales que se discutan y elaboren en el seno del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, así como de conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 75, fracción I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

- F. Que tiene su domicilio ubicado en **Calle Canario S/N, esq. Calle 10, Colonia Toltéca, Alcaldía Álvaro Obregón**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente acuerdo.

II. DE "ECOFILTER MÉXICO RECICLA":

A.

Eliminando el domicilio de conformidad con la resolución RRA1774/18 y RRA1780/18 que establece ser el lugar donde reside habitualmente una persona física constituye un dato personal y por ende confidencial, ya que difusión podría afectar la esfera privada de la misma.

Por lo consiguiente dicha información se considera confidencial en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestión de la vida privada de la persona en términos del art. 113 fracción I de la Ley de federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En relación "Lineamientos generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de Versión Pública y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

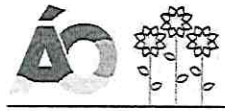
- C. Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número EMR1909109A6.

Calle Canario S/N, esq. Calle 10, colonia Toltéca,
Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 6700 ext. 6828

CIUDAD INNOVADORA Y
DEDERÉCHOS / NUESTRA CASA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



- D. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio ubicado en Calle Flor de Nardos número exterior 172, entre Calle Flor de Crisantemo y Flor de Hortencia, el Zapote del Valle, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, estado de Jalisco, Código Postal 45672.
- E. Que cuenta la organización con los elementos de capacidad técnica, financiera, comercial y legal para cumplir con las obligaciones a que se refiere este acuerdo.
- F. Que sujeto a los términos y condiciones establecidos a continuación, y por así convenir a sus intereses, es de su absoluta voluntad celebrar el presente convenio.

III. DE LAS PARTES.

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que se ostenta para celebración del presente acuerdo de voluntades.
- B. Que cuentan con los medios necesarios para llevar a cabo el objeto del presente instrumento.
- C. Que, al suscribir el presente convenio, las partes lo hacen a título gratuito y sin perseguir fines de lucro.
- D. Que es voluntad obligarse al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La implementación del programa denominado "ADOPTA UNA ALCALDÍA" en lo sucesivo el programa, mismo que será implementado por "ECOFILTER MÉXICO RECICLA", como una estrategia de promoción y fomento de la sustentabilidad ambiental en "la alcaldía", el cual consistirá en lo siguiente:

1. Colocar contenedores específicos para colillas de cigarro en puntos estratégicos en las inmediaciones del edificio de "LA ALCALDÍA".
2. Realizar jornadas de limpieza llamadas "COLILLATONES" dentro de "LA ALCALDÍA" consiste en la limpieza de colillas de cigarro, en zonas específicas del edificio sede.
3. Realizar conferencias en escuelas de "LA ALCALDÍA" para generar conciencia ambiental a los jóvenes.

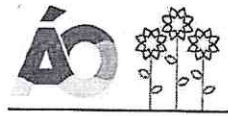
SEGUNDA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".

A. DE "ECOFILTER MÉXICO RECICLA"

- 1) Realizar conjuntamente "COLILLATONES" dentro de la sede de "LA ALCALDÍA".
- 2) Entregar vía electrónica y de manera mensual el documento denominado "COLILLÓMETRO", a la **Mtra. Ileana Gabriela Reyes Ronquillo** en el cual describe y especifica los datos exactos de cuántas colillas se llevan recolectadas en el mes y de qué manera se está viendo beneficiado el medio ambiente.
- 3) Conferencias a escuelas de "LA ALCALDÍA" de manera virtual y presencial, con el fin de generar conciencia ambiental sobre la problemática ocasionada por colillas de cigarro.
- 4) Recolección mensual de las colillas de cigarro, "ECOFILTER MÉXICO RECICLA" pasará por las colillas acopiadas provenientes de "LA ALCALDÍA", las colillas estarán dentro de un bote que "ECOFILTER MÉXICO RECICLA" designe a "LA ALCALDÍA" para tales fines.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



- 5) "ECOFILTER MÉXICO RECICLA" otorgará el tratamiento adecuado a las colillas de cigarro recolectadas de "LA ALCALDÍA".
- 6) Brindar la información necesaria para poder realizar campañas informativas y de educación ambiental dentro de "LA ALCALDÍA".

B. DE LA ALCALDÍA.

- 1) Designar los espacios físicos dentro del edificio de la "LA ALCALDÍA" para la instalación de contenedores en puntos estratégicos.
- 2) Facilitar la infraestructura básica de colocación y la autorización para instalación de contenedores.
- 3) Instalar los contenedores de colillas dentro de los espacios físicos de "LA ALCALDÍA" destinados para fumar que tengan la mayor concentración de personas.
- 4) Promover la visibilidad de "EL PROGRAMA" y realizar difusión electrónica en sus medios de comunicación y redes sociales autorizadas con fines informativos.
- 5) Realizar los eventos denominados "COLILLATÓN" que serán previamente acordados entre LAS PARTES y difundidos en los canales institucionales, "LA ALCALDÍA" se compromete a facilitar los permisos y algún apoyo, para poder realizar el evento en mención, previa organización. Dicho apoyo no será de manera económica, será en especie; ejemplo, stand, hidratación o snacks para los voluntarios.
- 6) Realizar la recolección de las colillas de cigarro, colocándolas dentro de un bote designado por "ECOFILTER MÉXICO RECICLA" para que este a su vez realice posteriormente, la recolección y haga el traspaso de bote a bote.
- 7) "LAS PARTES" se comprometen en manera conjunta de realizar la compra de los contenedores específicos para colillas de cigarro, por cada contenedor que LA ALCALDÍA compre directo a "ECOFILTER"; "ECOFILTER" pondrá otro contenedor.

TERCERA. RESPONSABLES.

"LAS PARTES" señalan de común acuerdo para la debida atención y vigilancia del presente convenio a las personas de su parte respectivamente.

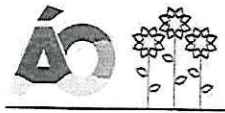
- Por "ECOFILTER MÉXICO RECICLA", la **C. Paola Alejandra Garro Almendaro** en su carácter de apoderada legal y fundadora de Ecofilter México Recicla S.A de C.V.
- Por "LA ALCALDÍA", la **Lic. Alma Lucia Arzalez Alonso**, en su carácter de **Directora General de Sustentabilidad y Cambio Climático**.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar y gestionar los requerimientos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
2. Presentar un informe con el avance de los resultados obtenidos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



QUINTA. COMUNICACIONES.

Cualquier comunicación que resulte necesaria al respecto, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado declaraciones del presente instrumento.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o por caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que este fuera del alcance de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aun siendo prevenible no pueda evitarse.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones "las partes" se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

OCTAVA. TRANSPARENCIA

La información derivada del presente convenio se sujetará a lo establecido en las leyes aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES".

Aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso para fines del presente instrumento, así como cualquier información que le sea proporcionado, sin importar el medio por el que se le haga, es propiedad de la parte que lo proporciona y que dicha información deberá ser tratada con el carácter de confidencialidad, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a colaboración. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que "LAS PARTES" designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto; en consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, "LAS PARTES" cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este convenio que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

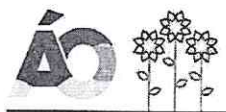
El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su celebración 31 de mayo del 2022 y hasta el día 31 de mayo del 2023 prorrogables por acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente a través de un convenio modificatorio suscrito por "LAS PARTES" y debidamente firmado por los representantes legales.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando "las partes" lo determinen conjuntamente o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 15 días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación de éste sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

En caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales de fuero común competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, por tanto "las partes" suscriben el presente convenio por triplicado **al día 31 de mayo del 2022.**

ECOFILTER MÉXICO RECICLA

PAOLA ALEJANDRA GARRO ALMENDARO
APODERADA LEGAL DE
ECOFILTER MÉXICO RECICLA
S.A DE C.V.

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA

ASISTIDA POR

LIC. ALMA LUCÍA ARZALUZ ALONSO
DIRECTORA GENERAL DE
SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO